

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

88**COSLADA NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Montserrat Aguilera Lara, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 5 de Coslada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre juicio verbal (250.2) número 324 de 2015, instados por el procurador don Ignacio Argos Linares, en nombre y representación de “Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima”, contra don Valentín Adrián David, doña Viorica Popescu y don Cornel Popescu, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 7 de junio de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por “Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los Tribunales don Ignacio Argos Linares, frente a don Valentín Adrián David, doña Viorica Popescu y don Cornel Popescu, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 5.263,06 euros, más el interés legal del dinero aplicable a dicha cantidad desde la fecha de notificación de la demanda, incrementado en 2 puntos desde la fecha de la presente resolución y hasta el día del completo y efectivo pago del principal, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia a los codemandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, por cuanto frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación.

Y encontrándose los demandados doña Viorica Popescu y don Cornel Popescu en paradero desconocido, conforme al artículo 497.2 se expide el presente, a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Coslada, 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/22.921/16)

